



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 16 de marzo de 2012.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A) Dada cuenta de la Sentencia 154/12 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Recurso de Apelación 1784/2011 (relativo a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización El Golf y el derecho a separarse del recurrente), cuya parte dispositiva dice textualmente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 1ª) en el recurso de apelación formulado (...), contra la Sentencia de 16 de junio de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 31 de Madrid en el procedimiento ordinario núm. 127/09, ha decidido:

Primero.- Estimar parcialmente dicho recurso de apelación.

Segundo.- Revocar la (sentencia) del 16 de junio de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid en el procedimiento ordinario 127/09 en cuanto al pronunciamiento relativo a la fecha de efectos de la baja que lo será a la de la solicitud ante la Entidad de Conservación manteniendo el resto de sus pronunciamientos.

Tercero.- No condenar en costas en esta instancia”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia transcrita, debiendo procederse al cumplimiento del fallo y a notificar el mismo al Tribunal.

B) Dada cuenta de la Sentencia núm. 105/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Madrid, en Procedimiento ordinario 5/2010, cuyo fallo dice:

“Que debo desestimar y desestimo la alegación del inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto contra los acuerdos del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) de 21 de octubre de 2009 y 10 de noviembre de 2010.

Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra las resoluciones del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) de fecha de 21 de octubre de 2009, por las que se desestimaba el recurso de alzada contra la modificación de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización del Golf, aprobada en Junta General de 24 de febrero de 2009, impugnando los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 15, 16, 20, 32, 33 y 34 de los Estatutos mencionados, confirmada en parte por la de 10 de noviembre de 2010, actos administrativos que se declaran ajustados a Derecho y se confirman íntegramente.

Sin costas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

(...) cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de quince días, desde su notificación en forma, previo el depósito de la cantidad de 50 € (...).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia transcrita.

C) Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 24 de Madrid, Procedimiento ordinario 147/2010, cuyo fallo dice:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto (...) contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de Las Rozas en relación con el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras así como por la Tasa por Licencia Urbanística; para instalación de solar fotovoltaica conectada a la red y, en su consecuencia, debo declarar y declaro la conformidad a Derecho de las mencionadas liquidaciones, confirmándolas.

Sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.

(...) cabe contra ella recurso ordinario de apelación (...).”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria queda enterada de la Sentencia transcrita.

D) Dada cuenta de las Diligencias Previas 1225/2011 que se siguen en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Majadahonda por la presunta comisión de un delito de homicidio imprudente por la muerte de una menor en un polideportivo el día 25 de junio de 2011, y dispone:

“Declarar conclusas las presentes diligencias previas y ordenar la transformación de las mismas en procedimiento abreviado. Dese traslado al Ministerio Fiscal y, en su caso, acusaciones personadas por diez días a fin de que manifiesten lo que estimen procedente.....”

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de reforma y / o apelación.....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la anterior resolución y acuerda notificar la misma a la aseguradora municipal a los efectos derivados de la posible responsabilidad civil municipal, y designar Letrado , así como cubrir la asistencia jurídica al trabajador municipal en los términos señalados en el vigente Convenio Colectivo.

E) Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Servicios a la Ciudad para la interposición de recursos contencioso-administrativos contra las desestimaciones de los recursos de reposición presentados contra expedientes sancionadores por vertidos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra cada una de las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición presentados contra la resolución de los expedientes sancionadores instruidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, núms.. D-6364BO, D-6364BP y D-6364DQ.

2º.- Designar como Letrado en dicho procedimiento al asesor jurídico de la Concejalía.

3º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

Se retira este asunto del orden del día.

4º.- BECAS Y AYUDAS.

RESULTANDO que vistas las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas económicas, becas de casa de verano, becas de comedor y escuela infantil.

Vista la propuesta de la Concejalía de Sanidad, Familia y Menor, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Conceder a las personas relacionadas en el expediente, para sí o para su unidad de convivencia, del municipio de Las Rozas de Madrid, en situación acreditada de necesidad, ayudas económicas correspondientes al período de junio a octubre de 2011 y becas de Casa de Verano 2011, por importe de 27.825,82 € (núm. operación: definitiva 220120001875), así como becas de comedor y escuela infantil correspondientes al curso 2011-2012, por importe de 315.406,05 € (núm. Operación definitiva 220120001792).

2º.- Denegar las ayudas/becas solicitadas, de acuerdo con el informe desfavorable de las Asistentes Sociales, a las personas relacionadas en el expediente por los conceptos y motivos en el mismo señalados.

3º.- Aprobar el gasto de 27.825,82 € con cargo a la partida 110.2323.4800 y de 315.406,05 € con cargo a la partida 110.2323.48100 del Presupuesto General de la Corporación.

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL LAS ROZAS SAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con el Club Deportivo de Las Rozas SAD, para la concesión de una subvención y que contiene las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Objetivo del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la subvención por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en la temporada 2011-2012 a favor del Club Deportivo Las Rozas



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

SAD para la participación en diferentes Competiciones y la promoción del Fútbol Base en la localidad

SEGUNDA: Actividades subvencionadas

En consecuencia, se subvencionarán las actividades a desarrollar, al disputar los encuentros en todo el territorio Nacional o Regional, según calendario de competiciones elaborado a tal efecto por la Federación correspondiente y aquellos otros que, fuera de la competición regular, fuesen programados conjuntamente con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas, así como las actividades de Escuela Deportiva de Fútbol.

TERCERA: Duración.

El presente convenio será efectivo para la temporada 2011-2012.

CUARTA: Compromisos asumidos por las dos partes y principios inspiradores de la gestión financiera.

PRINCIPIOS:

- 1) La normativa aplicable al respecto obliga a todas las administraciones públicas presentarán equilibrio presupuestario o superávit, incluidas todas las empresas del sector público.
- 2) En el mismo sentido y en la línea de austeridad y eficacia en la asignación de recursos se reconoce una disminución sensible de la subvención económica que no debe ser motivo de disminución en la calidad de prestación del servicio.

A) El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a:

1. Canalizar la subvención nominativa de cuarenta mil euros (40.000 €) a favor del Club Deportivo Las Rozas SAD en el ejercicio 2011.
2. Autorizar al Club Deportivo Las Rozas SAD el uso de instalaciones deportivas, según otorgue la Concejalía de Deportes la concesión de las mismas, para realizar los entrenamientos de los equipos y celebrar los encuentros oficiales de los equipos y de las escuelas deportivas de dicho club.

B) El Club Deportivo Las Rozas SAD, por su parte se compromete a:

1. Acatar el ordenamiento jurídico durante el desarrollo de la actividad, así como cumplir con la normativa federativa que fuera de aplicación en cada momento.
2. Promover el fútbol en la localidad.
3. Colaborar en la difusión del fútbol en Las Rozas de Madrid.
4. Divulgar el nombre de Las Rozas de Madrid allá donde disputaran sus encuentros.
5. Incluir la leyenda “con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid” y su logotipo, en todos los soportes publicitarios, publicaciones y de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

difusión de las actividades que son objeto del presente convenio, insertando el escudo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en las camisetas y todo el equipamiento deportivo

6. Así mismo, el nombre de ‘Las Rozas’, formará, obligatoriamente, parte integrante de la denominación del equipo.

7. Promocionar la cantera de jugadores del municipio de Las Rozas de Madrid.

8. Poner a disposición del Ayuntamiento un mínimo de 30 entradas o localidades para cada partido que el equipo juegue como equipo local en competición oficial con cinco días de antelación.

QUINTA: Seguimiento y evaluación del convenio.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Club Deportivo Las Rozas SAD, crearán una Comisión de Seguimiento, para evaluar el grado de cumplimiento del convenio: la cual estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes del Ayuntamiento son el Alcalde y el Concejal de Deportes.

SEXTA: Justificación de la subvención otorgada:

1. El Club Deportivo Las Rozas SAD se compromete a entregar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al concluir la temporada 2011-2012 una Memoria y Cuenta justificativa final, en los términos de los arts. 30 a 32 de la Ley General de Subvenciones y 69 a 90 de su Reglamento, donde se incluirán también los resultados deportivos obtenidos y cualquier otra documentación que le fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con relación al Club Deportivo.

2. El Club Deportivo Las Rozas SAD conservará los libros y justificantes contables durante al menos 4 años y los mantendrá a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Madrid, para las comprobaciones que fueran necesarias en orden a la justificación de la subvención.

SÉPTIMA: Cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal y se comprometerán a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, podrá resolverlo unilateralmente si durante su vigencia no se ejecutan las obligaciones previstas en el mismo.

A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos y principios financieros mencionados en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

En dicho supuesto la Administración según la ejecución extemporánea de lo pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre pedir el



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

cumplimiento de lo convenido o resolver el Convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubiese producido.

NOVENA: El régimen jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM.

DECIMA: La vigencia del presente Convenio comenzará desde la fecha de la firma del mismo y finalizará con su justificación.

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

3º.- Aprobar el gasto de 40.000 € con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de esta Corporación (RC 22120003795).

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CORO “VILLA DE LAS ROZAS”.

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con el Coro Villa de Las Rozas, para la divulgación y desarrollo de la música coral, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la promoción y la difusión de la música coral en el municipio de Las Rozas de Madrid.

2.- PERIODO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, desde la fecha de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar, de mutuo acuerdo, por igual período, si no existiera denuncia por ninguna de las partes.

3.- ACTIVIDADES Y APORTACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Participación del Coro en la programación cultural anual.

El Coro Villa de Las Rozas participará en la programación cultural anual organizada por el Ayuntamiento de Las Rozas, con el compromiso de realizar los siguientes conciertos:

- Sendos conciertos en las Fiestas Patronales del municipio: 1 de mayo, Festividad de San José en Las Matas) y septiembre, Fiestas de San Miguel en Las Rozas).
- Dos conciertos a lo largo de año, cuyo tema y calendario se fijarán de común acuerdo con la Concejalía de Educación y Cultura;



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Colaboración en la organización del Festival Coral (mayo), así como participación en el Festival como coro anfitrión.

3.2. El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura,

- Aportará al Coro Villa de Las Rozas, en concepto de subvención para el año 2012, la cantidad de 11.120 €, que estará destinada a sufragar el funcionamiento y actividades del Coro, estando incluidos en esa cantidad los honorarios de la directora así como los gastos derivados de su colaboración en la programación cultural. El Coro Villa de Las Rozas deberá entregar memoria de actividades y justificación de gastos antes de noviembre de 2012, en base a estimaciones antes de fin de año y con documentos originales cuando el periodo anual se cierre.
- Cederá el uso temporal de la Sala Circular del Centro Cultural Pérez de la Riva de Las Rozas, los lunes y jueves por las tardes, de 19 h .a 22 h, para facilitar la realización de las reuniones y ensayos del Coro Villa de Las Rozas. Igualmente se pone a disposición del Coro Villa de Las Rozas para almacenaje de sus instrumentos, partituras, vestuario, materiales diversos y armarios, la sala de planta baja izquierda del mismo Centro.
- Igualmente se podrán usar, siempre que estén disponibles y no en uso para otras actividades y siempre dentro del horario de ensayos, las Salas laterales a la Sala Circular citada anteriormente, quedando en todo caso dicha disponibilidad sujeta a las prioridades de la Concejalía, que podrá modificar su uso. Las reparaciones de los equipos e instalaciones cedidas, debidas al mal uso, accidentes o pérdida, achacables al Coro Villa de Las Rozas correrán a cargo de éste.

4.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SEGUIMIENTO.

Con el fin del cumplimiento del convenio, cada una de las partes nombrará un interlocutor. El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte del Coro Villa de Las Rozas:
Presidente del Coro Villa de Las Rozas
C/ Principado de Asturias 28 teléfono 600044807
presidencia@corovillarozas.org

Por parte del Ayuntamiento:
Coordinadora de Cultura, Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas
Camino del Caño 2; 2823 teléfono 91 640 98 80 / 639 35 29 44

5.- DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

El material divulgativo usado para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Las Rozas, Concejalía de Educación y Cultura”, así como logotipo institucional de la Concejalía de Cultura (Ayuntamiento de Las Rozas).

Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la aprobación y VºBºexpresos de la Concejalía de Educación y Cultura.

El Ayuntamiento colaborará en la información y difusión de las actividades en los centros municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es

Para la promoción de las actividades conjuntas, el Coro Villa de Las Rozas facilitará a la Concejalía de Educación y Cultura el material necesario.

6.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las partes.
- Causas de fuerza mayor.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Coro Villa de Las Rozas asume la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización. Los daños que pudiera ocasionar el Coro Villa de Rozas a terceras personas, al aula, al salón de actos y a los equipamientos, también serán a cargo del Coro Villa de Las Rozas.

8.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

2º.- Facultar a D.ª Mercedes Piera Rojo, Concejala delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente acuerdo.

7º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) No abonar los daños reclamados por la rotura del cristal del vehículo 2678-CPS, al recibir el impacto de una piedra lanzada por operarios del Ayuntamiento que realizaban labores de desbroce en la c/ Cervantes, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, al haber sido abonados por la aseguradora.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

B) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación, por daños en su vehículo (M3110ZW) que sufrió un reventón como consecuencia de un bache en la Avenida Lazarejo, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

C) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños físicos sufridos al caer en la calle Monte Urgull, junto al número 17, por pisar la tapa de una alcantarilla mal colocada, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

D) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por rotura del cristal de la puerta trasera de su vehículo (8138 DZG) al impactar una piedra mientras operarios municipales realizaban labores de desbroce en la calle Miramar, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

E) Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños ocasionados en rueda de vehículo el día 26 de marzo de 2011 en la calle Micenas debido al estado del pavimento, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

F) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños en su vehículo (6060DPV), al pasar por un badén en mal estado, situado en la c/ Aristóteles, entre el Punto Limpio y el Centro de Salud, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

G) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños en su vehículo matrícula C4708-BDV, al pasar por obras no señalizadas en Vía de Servicio Ctra. de la Coruña a la altura de punto de unión del nuevo paso elevado de Las Matas y vía de servicio, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:

- Servicio técnico de iluminación para el Auditorio Municipal.
- Servicio técnico de grabación y sonido para el Auditorio Municipal.
- Recepción y taquilla del Auditorio.
- Asesoría jurídica para Sanidad y Consumo.
- Apoyo técnico para sonido e iluminación.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

9º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Adjudicar la ejecución de las obras de "Centralización del riego en Parque Empresarial, Casco Urbano y Parque de Grecia", mediante procedimiento negociado, a GESVER BIOLOGÍA AMBIENTAL S.L., en la cantidad de 74.204,16 € excluido IVA (tipo 18%), aprobándose el gasto con cargo a la partida 103.1610.62704 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, con un plazo de ejecución de 2 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo.

2º.- Para dar comienzo a las obras deberá contar con informe favorable del Coordinador de Seguridad que haya sido designado.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista a fin de que suscriba contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

B) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Impresión del programa trimestral de actividades



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

culturales”, la presentada por GRUPO MARTE COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L. en la cantidad de 11.802,00 €, excluido IVA, extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, no siendo prorrogable.

2º.- Transcurrido el plazo señalado en la LCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

C) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación de la gestión del servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública”, la presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., extendiéndose la duración del contrato por plazo de 6 meses.

2º.- Notificar al licitador seleccionado para que constituya garantía definitiva por importe de 6.000 €, con carácter previo a la adjudicación, en el plazo máximo de 5 días.

3º.- Transcurrido el plazo señalado en la LCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.

4º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

10º.- LIQUIDACIONES DE OBRA.

Aprobar la medición general de la obra de “Finalización de las obras de construcción de Centro de Salud de La Marazuela”, que arroja un saldo a favor del contratista FERROVIAL AGROMAN S.A., de 156.144,74 €, incluido IVA (tipo 18%), notificándose al contratista por término de 3 días para que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga.

11º.- EXENCIÓN DE AVALES.

A) Eximir de la presentación de avales por importes de 600 € y 100 €, requeridos para garantizar las obras amparadas en el expte. núm. 65/11-01, por haber sido repuesto el firme correctamente y la gestión de residuos se ha realizado observando lo dispuesto en la Ordenanza de Disciplina Ambiental.

B) Eximir a D. Ciprián Gallego Vadillo de presentación de avales por importes de 600 € y 1.308,36 €, requeridos para garantizar las obras amparadas en el expte. de obra núm. 55/11-01, por haber sido repuesto el firme correctamente y la gestión de residuos se ha realizado observando lo dispuesto en la Ordenanza de Disciplina Ambiental.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

A) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación de vivienda en avda. del Pardo núm. 26, expte. núm. 18/09-01, con las siguientes condiciones particulares:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- El artículo 19 de la Ley del Suelo de Madrid 9/01 dispone que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán ceder a título gratuito la superficie de suelo de 7,47 m² destinada a vial y realizar las infraestructuras reurbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela. Ello requerirá la puesta a disposición del municipio, previo a la realización de cualquier acto de edificación, de la superficie objeto de cesión obligatoria.

- Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, informamos que en la red de saneamiento de la urbanización Las Matas en la Avenida del Pardo es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozos de registro interior de la parcela (uno de aguas fecales y otro de aguas pluviales) a pozos de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la documentación técnica suficiente que justifique la viabilidad de las acometidas, que han de cumplir con las especificaciones exigidas por este Ayuntamiento y con la normativa vigente, esta documentación se entregará con antelación mínima de 15 días al inicio de las obras.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará, con cargo a la empresa promotora, una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo código técnico de la edificación de acuerdo a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 314/2006, publicado en BOE de 28 de marzo de 2006, incluyendo los aspectos relativos a la DB de Seguridad ante Incendios y de Ahorro de Energía.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Antes del inicio de las obras se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde éstas obras hasta su conexión con las redes generales, antes de su ejecución.

- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

diámetros, etc. previamente a su ejecución. Las redes y acometidas internas en la parcela serán totalmente separativas.

- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- En este proyecto era previsible el vertido de tierras procedentes de desbroces y excavaciones, así como el de escombros procedentes de demoliciones cuyo destino final es desconocido.

A este respecto cabe señalar que, según establece el artículo 188.2 de la Ordenanza Municipal de protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos, se considera infracción grave NO comunicar a la Concejalía de Urbanismo de Las Rozas de Madrid, el inicio de obras susceptibles de generar tierras y escombros; así como NO disponer de la preceptiva Autorización de vertidos, consistentes en multas de 601,1 a 30.050 euros.

B) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación de vivienda en c/ Amadeo Vives núm. 45, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 67/11-01, con las condiciones particulares siguientes:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de sus ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- El artículo 19 de la Ley del Suelo de Madrid 9/01 dispone que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela. Ello requerirá la puesta a disposición del municipio, previo a la realización de cualquier acto de edificación, de la superficie objeto de cesión obligatoria.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, informamos que en la red de saneamiento de Las Matas en la calle Amadeo Vives es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozos de registro interior de la parcela (uno de aguas fecales y otro de aguas pluviales) a pozos de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la documentación técnica suficiente que justifique la viabilidad de las acometidas, que han de cumplir con las especificaciones exigidas por este Ayuntamiento y con la normativa vigente, esta documentación se entregará con antelación mínima de 15 días al inicio de las obras.

- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará, con cargo a la empresa promotora, una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo código técnico de la edificación de acuerdo a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 314/2006, publicado en BOE de 28 de marzo de 2006, incluyendo los aspectos relativos a la DB de Seguridad ante Incendios y de Ahorro de Energía.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Antes del inicio de las obras se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde éstas obras hasta su conexión con las redes generales, antes de su ejecución.

- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc. previamente a su ejecución. Las redes y acometidas internas en la parcela serán totalmente separativas.

- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- En este proyecto era previsible el vertido de escombros procedentes de demoliciones cuyo destino final es desconocido, por lo que no puede evaluarse si se ha garantizado una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

C) Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Séneca núm. 9, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 107/11-01, con las condiciones particulares siguientes:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de sus ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

13º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Conceder licencia de Primera Ocupación por obras de rehabilitación de cubiertas y renovación de instalaciones de electricidad, calefacción, fontanería y saneamiento en vivienda unifamiliar, sita en c/ Cerezales núm. 10, expediente núm. 3/12-LPO.

14º.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (B.I.C.E.), IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, AÑO 2012.

A) 1º.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2012:

Valor catastral	311.535,67 €
Base Liquidable	155.767,84 €
Recibos emitidos	1
Cuota líquida	1.069,19 €

2º.- Aprobar el calendario de cobranza del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2012.

B) Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2012, con 57.415 recibos, y por un importe total de 36.087.217,87 €.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

C) Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2012:

Valor catastral	12.587.356,13 €
Recibos emitidos	114
Cuota líquida	41.401,95 €

15º.- ASUNTOS DE TESORERÍA:

A) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Devolver al solicitante el aval de BILBAO BIZKAIA KUTXA, cuyo importe asciende a 6.000 € y registrado al núm. 320090010579 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar las obligaciones ambientales derivadas de las obras de acondicionamiento, rehabilitación y ampliación del colegio público San José, expte. núm. 73/09-01.

B) EXPEDIENTE DE BAJAS DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, EJERCICIO 2011.

1º.- Aprobar el expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro global, por prescripción y otras causas, cuyo importe asciende a 575.020,93 €, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre 1985 y 2011, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto el que se expresa en listado que obra en el expediente.

2º.- Que Intervención y Tesorería den de baja en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas.

3º.- Remitir copia de las bajas al Servicio de Ingresos para su posible utilización en la conveniente depuración de datos incorrectos en administrados.

EL ALCALDE,